

Al contestar cite este número



Radicado No:
202651001000111001

Pasto, 02 de octubre de 2026

Señores
Edwar Yasir Herrera Meneses
C.C. No. 1085276416
Cel: 3138443052
MZ 8 CS 3 Barrio Quintas de San Pedro
yasirherrera89@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta SIM No. 1765263665

Cordial saludo

En atención al reclamo con fecha 14 de septiembre de 2026, con SIM No. 1765263665, el cual reza: *..."Se comunica Edwar Yasir Herrera Meneses, identificado con CC: 1085276416, en calidad de progenitor del menor de edad C.D.H.P., de 15 años. Expresa que debido a problemas de comportamiento del adolescente, manifestado por él y por su abuela materna, quien tiene su custodia temporal, ya que la progenitora falleció hace 10 años, al joven lo pusieron bajo protección de ICBF en la Fundación María Valentina, desde pasado mes de marzo, sin embargo, él creía que iban a hacer un par de meses para que este cogiera "escarmiento" pero eso no ocurrió y permaneció allí hasta el mes de septiembre, en donde el papá no tuvo acceso a ninguna visita en todo este tiempo y a la abuela solo le permitieron visitarlo una vez. Inicialmente, cuenta que la fundación es una institución en donde están solo mujeres y que él era el único hombre allí, además de que tiene un diagnóstico de TDH, debido a esto, afirma que el adolescente no era escuchado y que de la fundación le hicieron saber a él que su hijo era gay, y que no le permitían las visitas a él, ya que este no aceptaba su condición de homosexual, sin embargo, afirma que en la fundación le cambiaron el nombre a su hijo por uno de mujer "Camila", le hicieron crecer el cabello y lo vestían como mujer, esto, le hizo saber el menor de edad que la fundación lo obligaba a hacerlo y que él accedía para que pudieran permitirle las visitas a su papá, si bien el peticionario afirma no tener nada en contra de la comunidad LGBTIQ+, él se hizo revisar de un psicólogo para que pudieran avalarle las visitas y ver que era apto para estar con él, pero de la fundación ignoraron esto, además, expresa que toda esa situación, causó un severo estrés en su hijo quien tuvo 3 intentos de suicidios y se descompensó al estar viviendo todo esto, en su última descompensación, lo iban a trasladar nuevamente al Hospital San Rafael; sin embargo, escapó durante el traslado en días anteriores. El progenitor señala directamente a la fundación de haber afectado de forma mental y emocional a su hijo, motivo por el cual este se encuentra asustado y perseguido como un criminal por la entidad para garantizar su reingreso allí, situación que el joven ha expresado tajantemente en que no quiere volver. Por lo anterior, desea hacer dicho reporte, manifestando también que va a poner en conocimiento estas situaciones en contra de la fundación en la defensoría del pueblo"...* beneficiario de la modalidad internado protección operador Fundación María Valentina, ubicada en el municipio de Pasto, se procede a emitir la siguiente respuesta con insumo brindado por la entidad administradora de servicio, así:
En cumplimiento de las funciones de supervisión contractual y en atención a la queja presentada, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se

solicitó informe de estado actual a la Fundación Maria Valentina con el propósito de analizar la situación reportada y evaluar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección integral de la adolescente, quien se encuentra bajo medida de internado en dicha institución.

Se procedió a realizar el análisis de la situación reportada con el fin de establecer la existencia o no de incumplimientos atribuibles al operador que pudieran generar daños antijurídicos, valorando tanto las actuaciones desplegadas como las eventuales omisiones en la aplicación de los protocolos previstos en la ...” *Guía de Orientación orientaciones para la prevención y manejo de las situaciones de riesgo de los NNA* en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos” ...

Se evidencia que el operador, informó la situación a la Defensoría de Familia, gestionó espacios de análisis - reunión de caso -, allegó informe de estado actual, garantizó atención en salud, educación, nutrición y acompañamiento psicosocial; en este sentido, se identifica cumplimiento general de las acciones relacionadas con la detección, atención, seguimiento y articulación institucional, conforme a los lineamientos establecidos.

Por su parte, desde el enfoque de protección, se evidencia que al adolescente se le brindó acompañamiento psicosocial continuo, garantizando los derechos en salud, educación y alimentación, así mismo la programación de visita a la entidad a fin de verificar la historia de atención.

En atención a lo anterior, se concluye que, no se configuran elementos suficientes que permitan establecer la existencia de vulneración de derechos por acción u omisión atribuible al operador.

Frente al tema de restablecimiento de derechos no es posible brindar más información por el carácter de reserva legal que se debe tener frente a casos de niños, niñas y adolescentes en modalidades de protección.

Finalmente, se agradece dar a conocer al ICBF situaciones que ponen en riesgo a los niños, niñas y adolescentes y se continuará con el seguimiento institucional y el fortalecimiento de las acciones preventivas, en aplicación del principio de protección integral de la adolescente.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA SARASTY NARVÁEZ

Supervisora Contractual

Proyectó: Diana Sarasty N. Supervisora contractual